AUTO INTERLOCUTORIO No. 403

Proceso: Civil Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado: 990014089001 2020 00025 00
Demandante: Luis Antonio Nieves
Apoderada: Dra. Luz Marina Rodríguez Díaz
Demandado 1: Javier Hernández Prieto
Demandada 2: Orsaid Cabrera Barrios
Apoderado: Sin.-

Puerto Carreño Vichada Octubre Siete del Dos Mil Veintiuno

SITUACIÓN
Solicitud del Activo;

CONSIDERACIONES
La apoderada pide que se de por terminado el proceso porque ya se pagaron los honorarios al Secuestre; y que se levante la medida cautelar;
Efectivamente había quedado pendiente que para autorizar la terminación del proceso se le pagara al Secuestre, y aquí se demuestra que efectivamente se hizo, por lo que cabe emitirle luz verde;

DECISIONES
Primera: Dese por terminado el proceso en referencia por las consideraciones expuestas;
Segunda: Levántese la medida cautelar impuesta. Elabórese el oficio respectivo y envíese a la entidad correspondiente. El pasivo deberá estar pendiente. Pásese a archivo definitivo una vez se descargue de la base de datos del Juzgado.

INSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA